



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO No 160-2010-CMPC

Cajamarca, 25 de Mayo de 2010

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Mayo de 2010, el Oficio No. 031-2010-CPP-CMPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es una entidad con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones; que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca cuenta con la Directiva N° 001-2008-UPCT-OPP-MPC, que norma el procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y entidades de la administración pública nacionales o extranjeras, con personas jurídicas de derecho privado, nacional o extranjeras entre otras.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; mandato que se complementa con el artículo 76.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, que estipula que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, mediante Informe N° 097-2010-OPP-MPC, Informe N° 059-2010-UPCT-OPP-MPC, e Informe Legal N° 133-2010-OAJ-MPC se emiten opiniones favorables para la celebración del convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Universidad Señor de Sipán, el mismo que tiene como objeto el apoyo bilateral que se brindarán ambas partes creando y desarrollando mecanismos de mutua colaboración y beneficio a fin de promover la formación, capacitación y desarrollo del nivel académico de los trabajadores y sus familiares directos (cónyuges e hijos) de la Municipalidad en los campos de la Administración, Contabilidad, Derecho, Ingeniería de Sistemas, Psicología, Turismo y Negocios, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones, a través de la modalidad a distancia.

Por lo que, con el voto unanimidad de los Señores Regidores, y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:


Artículo Primero: APROBAR el convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Universidad Señor de Sipán.

Artículo Segundo: AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial de Cajamarca para la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Alcaldía 1
- Sala de Regidores 1
- Gerencia Municipal 1
- Of. Informática y Sistemas 1
- Oficina de Planificación y Presupuesto 1
- Unidad de Planeamiento y Cooperación 1
- Universidad Señor de Sipán 1
- Archivo 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Abg. VICTOR ANDRES VELA NARRO
SECRETARÍA DE GERENCIA



Municipalidad Provincial de Cajamarca

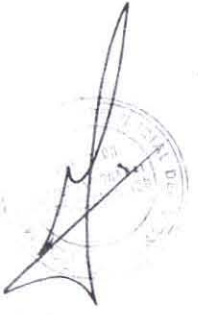
CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN**, identificado con RUC N° 20479748102, con domicilio legal en el Km. 5 de la Carretera a Pimentel, Distrito y Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, debidamente representada por su Rector Dr. Humberto Llampén Coronel, identificado con D.N.I. N° 17871534, con mandato inscrito en la Partida N° 1101 del Registro de personas Jurídicas de Chiclayo; a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, con domicilio en el Jr. Cruz de Piedra N° 613, Provincia y Departamento de Cajamarca; debidamente representada por su Alcalde Sr. Marco Aurelio La Torres Sánchez, identificado con DNI N°07213612, designado por elección popular; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



LA UNIVERSIDAD, Registrada con título de Escritura N° 00006295, Partida N° 11019721, Asiento N° 00001 del registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° 2, es una Institución creada por Resolución N° 575-99-CONAFU de fecha 05 de julio de 1999, y con Resolución N° 104-05-CONAFU de fecha 28 de marzo del 2005, fue autorizada para el funcionamiento Definitivo y Plena Autonomía, cuya misión es formar profesionales universitarios integrales de calidad académica y ética, preparados científica y tecnológicamente para interpretar y aportar soluciones a los problemas de la sociedad nacional o mundial y difundir nuestra cultura. Sustenta su trabajo en cuatro ejes estratégicos: Académico, Investigación Científica, Compromiso Social y Proyección a la Comunidad y Gestión Empresarial.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es el apoyo bilateral que se brindarán ambas partes creando y desarrollando mecanismos de mutua colaboración y beneficio a fin de promover la formación, capacitación y desarrollo del nivel académico de los trabajadores y sus familiares directos (cónyuges e hijos) de **LA MUNICIPALIDAD** en los campos de la Administración, Contabilidad, Derecho, Ingeniería de Sistemas, Psicología, Turismo y Negocios, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones, a través de la modalidad a distancia.



CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Para el logro del objetivo previsto **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- A. Promover la capacitación de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y sus familiares directos (cónyuges e hijos), otorgándoles tarifas preferenciales en las pensiones de enseñanza en las carreras en la Modalidad a Distancia que brinda **LA UNIVERSIDAD**.





Municipalidad Provincial de Cajamarca



B. Los beneficiarios del presente Convenio podrán realizar convalidaciones para la continuación de las carreras profesionales existentes en caso provengan de otras Universidades o Institutos de Educación Superior.

C. Para lo establecido en los literales A y B se establece la rebaja del 20% en el costo real de las pensiones mensuales de los trabajadores y sus familiares directos (cónyuges e hijos de LA MUNICIPALIDAD que accedan a las carreras profesionales en la Modalidad a Distancia que brinda LA UNIVERSIDAD toda vez que conformen un grupo mínimo de diez (10) inscritos.



D. Se perderán los beneficios contemplados en el presente Convenio, por las siguientes causas:

1. Bajo rendimiento académico señalado en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD (se debe mantener un promedio ponderado de 13.50 en cada ciclo académico).
2. Mantener deudas pendientes por más de dos meses con LA UNIVERSIDAD.
3. Por actos de indisciplina contemplados en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



A. Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones, los servicios que ofrece LA UNIVERSIDAD y los beneficios del presente Convenio.

B. Brindar sus instalaciones (previa coordinación y disponibilidad) para la realización de eventos de carácter educativo y sin fines de lucro que organice LA UNIVERSIDAD.

C. Brindar la oportunidad para que los alumnos de todas las carreras profesionales que estudian a distancia en LA UNIVERSIDAD realicen sus prácticas pre profesionales en todas las áreas de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a sus requerimientos y sin compensación económica alguna.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES.

Para el logro de los objetivos del Convenio, se establece un Comité de Coordinación que se encargará de implementar los acuerdos tomados por las partes mediante el presente documento. Dicho Comité estará integrado por dos miembros, uno designado por LA UNIVERSIDAD y uno designado por LA MUNICIPALIDAD, que en este caso es el subgerente de Educación, Cultura y Deporte.



CLAUSULA SEXTA: DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes, por tal razón, de existir controversias en su interpretación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACION Y/O RENOVACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene vigencia de dos (02) años pudiendo ser modificado y/o renovado por acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

13



Municipalidad Provincial de Cajamarca

- A. De pleno derecho, por incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- B. Por acuerdo de ambas partes, antes del plazo vencido con treinta (30) días de anticipación.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en Cajamarca, a los 26 días del mes de Mayo del 2010.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Marco Aurelio La Torre Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN



Dr. Humberto Liempén Coronel
RECTOR

